



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y diez minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 6 DE MAYO DE 2016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A
ALINEACION DE PARCELA EN CALLE CIGÜEÑA Nº 131: REF. N-00480/2014.** Vista la

13-05-2016

1/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00480/2014

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00480/2014, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 3 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. 000480/2014-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN EL ROMERAL, CALLE CIGÜEÑA, 131; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por D. S. C. M. (00138340H), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Diciembre de 2014 y número de registro 22.879, al que adjunta plano de situación, solicitando la alineación de la parcela, situada en EL ROMERAL, CALLE CIGÜEÑA, 131; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha realizado el levantamiento topográfico de la zona y posteriormente se ha comparado con las N.N.S.S. de planeamiento.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 62,58m.

En Alhaurín de la Torre, 03 de Mayo de 2016. Fdo. Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vº Bº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 62,58m.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA PARCELA 60, CALLE MAR EGEO, ESQUINA CON CALLE MAR DE BERING: REF. M-00004/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00004/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00004/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000004/2016-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: PARCELA 60, C/ MAR EGEO ESQUINA C/ MAR DE BERING
PETICIONARIO: S. M. M. (25717647J).

13-05-2.016

2/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23/03/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA PARCELA 60, CALLE MAR EGEO, ESQUINA CON CALLE MAR DE BERING: EXPTE-M-00004/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha de 17/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-004-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000004/2016-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. M. M. (25717647J), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la PARCELA 60, C/ MAR EGEO ESQUINA C/ MAR DE BERING, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0281706UF6508S0001UI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 14 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

13-05-2016

3/85

CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

2º) Que con fecha 27/04/2016 y nº de registro 5097, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 14/04/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 5 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE CARABELA Nº 17, URBANIZACION RETAMAR: REF. M-00022/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 09/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00022/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00022/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

13-05-2016

4/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCLUSIÓN-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. V. C. (32616195X), para construcción de una PISCINA en la C/ CARABELA, 17, URB. RETAMAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2888119UF6528N0001JI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/04/2016, y con un presupuesto de ejecución material de 10.800,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 4 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2016 y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACEN ANEXO Y PISCINA EN FINCA HATARI: REF. O-00015/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 09/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

13-05-2016

5/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00015/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de abril de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA , ALMACÉN ANEXO Y PISCINA SITAS EN FINCA HATARI, (REF. CAT. 5391729UF559S0001XP) de este término municipal, solicitado por Dña. S. S. (X4575252T), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA , ALMACÉN ANEXO Y PISCINA SITAS EN FINCA HATARI, (REF. CAT. 5391729UF559S0001XP) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO de fecha marzo de 2016.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 14 de abril de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de abril de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la oficina Técnica Municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referidas, y para la concesión de la licencia de ocupación, de refencia en los término expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA, OFICINA, LOCAL TRASTERO Y GARAJES EN CALLE MAR DE JAVA Nº 3: REF. O-00019/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00019/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de abril de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA, OFICINA, LOCAL TRASTERO Y GARAJES SITO EN CALLE MAR DE JAVA Nº 0003 (referencia catastral 0180311UF6508S0001SI), de este término municipal solicitada por G. P., J. F. (25047663L), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego de Larriva, visada por el COAMA el 14/10/2015 y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrilla, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 13/10/2015.

Alhaurín de la Torre, a 28 de abril de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

III.- APERTURAS

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PUESTA EN MARCHA DE AMPLIACION DE INSTALACIONES EN POL. IND., III FASE, PARCELA 1-2, PARA HOTEL (SALON DE USOS MULTIPLES EN SOTANO): SANCHEZ BECERRA HERMANOS, S.L.:EXPTE. 064/13. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 05/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: 064/13

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

13-05-2.016

7/85

<p>CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40</p>
--	--	---



"INFORME TÉCNICO

ASUNTO: **PUESTA EN MARCHA AMPLIACION DE INSTALACIONES**
EXPEDIENTE: **064/13**
TITULAR: **SANCHEZ BECERRA HERMANOS, S.L.**
ACTIVIDAD: **HOTEL (SALON DE USOS MULTIPLES EN SOTANO)**
SITUACIÓN: **POL. IND. III FASE, PARCELA 1-2**

En relación con la solicitud de ampliación de la actividad de Hotel, para la instalación de un salón de usos múltiples, a instancia de D. F. M. S. B. con D.N.I. 24757654V en representación de la sociedad Sanchez Becerra Hermanos, S.L., para la actividad de Salón de usos múltiples dentro de las dependencias del Hotel ubicado en la Avda. las Amércas, Polígono Industrial III Fase parcelas 1 y 2 de este de Municipio, se informa que:

Examinada la documentación técnica aportada,

- "Expediente Técnico para apertura de actividad como sala de usos múltiples", realizado por el Arquitecto Técnico D. Jose Antonio Dominguez Ortega y el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Villar Gutierrez, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, con expediente número 14_04032/27062014;
- "Informe Técnico de Inspección Favorable" del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en el que se considera tras la inspección realizada que la sala de usos múltiples es autorizable para su uso en cuanto a las condiciones de protección contra incendios y medidas de evacuación.
- "Informe de determinación y evaluación del ruido transmitido al exterior de la sala de usos múltiples del Hotel Cortijo Chico", realizado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Antonio J. Aranda González,
- "Certificado de la Dirección Técnica de las Instalaciones"

Es por lo que se informa favorablemente respecto a las condiciones técnicas y medioambientales para que le sea concedida la puesta en marcha del **Salón de Usos Múltiples en las dependencias del Hotel anteriormente autorizado**, destinado, de acuerdo a la documentación técnica presentada, a la celebración de reuniones, conferencias y usos varios.

En Alhaurín de la Torre, a 05 de mayo de 2016. Fdo. M^a Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde la concesión de la licencia de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico .

Alhaurín de la Torre, a la fecha 5 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquin Villanova Rueda."

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACION AMBIENTAL DE RESTAURANTE Y SALON DE CELEBRACIONES INFANTILES: DON J.A.N.S.: EXPTE. 020/15CA. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: 020/15CA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe, y cuyo texto es:

"INFORME

Expediente: 020/15CA

Asunto: Desistimiento de solicitud de calificación ambiental.

Recibido escrito presentado por D. Pedro Hernandez White, con D.N.I. 33377811G, de fecha 21 de abril de 2016, y nº de registro de entrada 4892, como representante de D. J. A. N. S., con D.N.I. 53683897B, en el que desiste

13-05-2016

8/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de la solicitud de calificación ambiental para la actividad de restaurante y salon de celebraciones infantiles, sito en Avda de las Americas, nº 5, solicitando la devolucion de las tasas.

Alhaurín de la Torre, 6 de mayo de 2016. El instructor del Expediente. Fdo: Sebastián García Vega”

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º – Conceder el desistimiento de la solicitud.

2º - Notificar el acuerdo al interesado, así como al Patronato de Recaudacion Provincial, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha 6 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN SECTOR UR-TB-01, PARCELA C2, SANTA ISABEL DE HUNGRIA, S/N DE ESTABLECIMIENTO DE COMIDA PARA LLEVAR Y AREA DE DESCANSO: M.P.S., E.P.S Y S.P.P.: EXPTE. 007CA/16. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: 007CA/16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: 007CA/16
TITULAR: M. P. S., E. P. S. Y S. P. P.
ACTIVIDAD: AMPLIACION DE ESTACION DE SERVICIO CON INSTALACION DE ESTABLECIMIENTO DE COMIDA PARA LLEVAR Y AREA DE DESCANSO
SITUACIÓN: SECTOR UR-TB-01 PARCELA C2, SANTA ISABEL DE HUNGRIA, S/N

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental para la instalación de un establecimiento de comida para llevar y un área de descanso en las inmediaciones de la Estación de Servicios ya autorizada, presentada por D. S. P. P. con DNI 25709980M en representación de los anteriores, ubicada en el sector UR-TB-01, parcela C2 de la calle Santa Isabel de Hungría de este municipio, se informa que:

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, “Proyecto de instalaciones para la ampliación de actividad d ella estación de servicio con comercio menor de carburantes, aceires y gas, comercio menor e todos los

13-05-2.016

9/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



artículos y auto lavado de vehículos a elaboración de comida para llevar y área de descansos”, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Santiago Gonzalez, colegiado nº 2952 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.45. freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comida para llevar.**,

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES**:

1. No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora.
2. Los aceites usados generados por la actividad deberán ser almacenados en envases homologados y situados en sitios adecuados para su posterior **recogida por un gestor autorizado**, debiéndose justificar el contrato con empresa gestora con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad.
3. Los filtros utilizados en la evacuación de los humos procedentes de la cocina deberán ser tales que el sistema de filtración garantice la absorción y eliminación de los malos olores procedentes de la cocina, y tendrán que ser mantenidos en las condiciones óptimas de funcionamiento para lo que se deberá contar con el conveniente **contrato de mantenimiento**, puntos que deberán ser justificados con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad.

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

- **COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA**. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2016. Fdo. M^a Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde la concesión de la licencia de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico .

Alhaurín de la Torre, a la fecha 9 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

13-05-2.016

10/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 10.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION, EXPTE. CTR 014/15. Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el suministro mediante arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para cubrir las necesidades de impresión, fotocopiado y digitalización del Ayuntamiento y el acta de la mesa de contratación de fecha 11/04/16, que a continuación se transcribe:

"EXPTE. 14/15

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y DE IMPRESIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Ordinaria.** Expediente sujeto a regulación armonizada (SARA).

3ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 11 de Abril de 2016, siendo las 13.30 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente. Vocales: 1º Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º Dña. Rocío Arteaga Artega, Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

*Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a las personas interesadas, VGC con DNI 44581713P por parte de **Ricoh España, S.L.U.**, AMRC con DNI 25711079T y JCG con DNI 25058872G por parte de **Ricogest Andalucía, S.L.U.***

Seguidamente, ordena comience el mismo, dándose lectura al informe de valoración técnica, cuya transcripción literal se hace constar:

“INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL CONCURSO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y DE IMPRESIÓN (Exp. 14/15)

1. Objeto del informe

El objeto del informe es la valoración técnica de las ofertas presentadas para el concurso de “Suministro mediante arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para cubrir las necesidades de impresión, fotocopiado y digitalización del Ayuntamiento (Exp.14/15)”.

Esta valoración se ha realizado aplicando los criterios definidos en el pliego de condiciones técnicas del presente concurso.

13-05-2.016

11/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



2. Criterios de valoración

El informe sólo cubre los criterios que dependen de un juicio de valor.

Los criterios descritos a continuación han sido copiados del pliego de condiciones técnicas de dicho concurso, y han sido incluidos en el presente documento tan sólo como recordatorio.

Criterios que dependen de un juicio de valor: 30 puntos

4. Mejoras técnicas y funcionales de los equipos ofertados	hasta 10 puntos
5. Mejor solución/aplicativos para la monitorización y gestión de equipos, OCR, copia auténtica y digitalización y flujo de documentos	hasta 10 puntos
6. Calidad del suministro y mantenimiento	hasta 10 puntos

OBSERVACIONES SOBRE LAS MEJORAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

TIPO DISPOSITIVO	MEJORA A VALORAR	PUNTUACIÓN
D1	Mejoras de servicio de impresión	hasta 0,5 puntos
D2	Mejoras de servicio de escaneado..... Mejoras de servicio de impresión	hasta 0,5 puntos hasta 0,5 puntos
D3	Mejoras de servicio de escaneado..... Mejoras de servicio de impresión	hasta 0,5 puntos hasta 0,5 puntos
D4	Mejoras de servicio de escaneado..... Mejoras de servicio de impresión	hasta 0,5 puntos hasta 0,5 puntos
	Servicio de copia auténtica y certificada	hasta 1,5 puntos
D5	Mejoras de servicio de escaneado..... Mejoras de servicio de impresión	hasta 0,5 puntos hasta 0,5 puntos
	Servicio de copia auténtica y certificada	hasta 1,5 puntos
D6	Mejoras de servicio de escaneado..... Mejoras de servicio de impresión	hasta 0,5 puntos hasta 0,5 puntos
D7	Mejoras de servicio de escaneado..... Mejoras de servicio de impresión	hasta 0,5 puntos hasta 0,5 puntos
	Servicio de copia auténtica y certificada	hasta 0,5 puntos

3. Empresas licitantes

Han presentado ofertas las siguientes empresas:

-**Ricogest Andalucía, S.L.U.**: A partir de ahora nos referiremos a ella como **Ricogest**.

-**Ricoh España, S.L.U.**: A partir de ahora nos referiremos a ella como **Ricoh**.

-**Servicios Microinformática, S.A.**: A partir de ahora nos referiremos a ella como **Semic**.

De estas ofertas sólo se han valorado la ofertas que han presentado las empresas Ricoh y Semic.

Respecto a la oferta presentada por la empresa **Ricogest**, no ha sido valorada por los motivos que se exponen a continuación: a fecha 4 de marzo de 2016, la Mesa de Contratación acordó requerir información aclaratoria a las 3 empresas licitadoras a instancia del Departamento de Informática. En el caso de Ricogest, se le solicitó información

13-05-2.016

12/85





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

sobre el modelo de impresora tipo D1 al apreciarse una inconsistencia entre el nombre del modelo indicado en la oferta y la documentación técnica aportada, y al no poderse verificar si dicho modelo cumplía con una característica obligatoria de acuerdo al documento Pliego de Condiciones Técnicas. En respuesta a este requerimiento, la empresa ha modificado su oferta inicial, cambiando dos de los modelos de equipos presentados inicialmente (equipos tipo D1 y D3), lo cual contraviene el artículo 145.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Valoración de las ofertas

4.1 Mejoras técnicas y funcionales en los equipos ofertados

Para valorar este apartado se han tenido en cuenta las mejoras técnicas y funcionales presentadas por cada una de las empresas licitadoras respecto a las características mínimas exigidas que se indican en el pliego de condiciones técnicas para cada tipo de dispositivo D1...D7.

No se han valorado como mejoras el cumplimiento de una característica mínima exigida en el pliego, con independencia de que la empresa licitadora la haya considerado como tal.

A continuación se exponen los criterios aplicados para valorar las mejoras:

- Mejoras del servicio de impresión. La valoración se ha realizado ponderando tanto el número de mejoras presentadas como la importancia o relevancia de las mismas. En este sentido, se han considerado más relevantes las mejoras relacionadas con siguientes características: velocidad de impresión y velocidad de la primera página, resolución, capacidad de papel, lenguajes de impresión, posibilidad de impresión a color (en los equipos B/N).

- Mejoras del servicio de escaneado: La valoración se ha realizado ponderando tanto el número de mejoras presentadas como la importancia o relevancia de las mismas. En este sentido, se han considerado más relevantes las mejoras relacionadas con las siguientes características: destinos de envío, formatos admitidos (pdf/a, etc.), posibilidad de búsqueda en el documento / OCR y formatos de salida editables.

- Servicio de copia auténtica y certificada. Sólo se ha valorado la presencia de esta característica (máxima puntuación) o la ausencia de la misma (0 puntos) en los dispositivos D4, D5 y D7, tal como aparece en el cuadro de "observaciones sobre las mejoras técnicas y funcionales de los equipos ofertados". No se ha valorado la calidad de la solución técnica de copia auténtica y certificada (no necesariamente limitada a los equipos D4, D5 y D7), ya que esa valoración se realiza en el apartado 4.2 del presente informe.

CUADRO DE VALORACIÓN OFERTA DE RICOH (sobre un máximo de 10 puntos):

TIPO	EQUIPO OFERTADO	MEJORAS PRESENTADAS	PUNTUACIÓN
D1	Ricoh SP8300DN	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Capacidad papel 1200 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Gramaje 216g	IMPRESIÓN: 0,3 puntos ESCÁNER (no

13-05-2.016

13/85



			valorable)
D2	Ricoh MP301SP	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Capacidad papel 850 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Gramaje 157g MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: - Destinos adicionales - Formatos adicionales	IMPRESIÓN: 0,3 puntos ESCÁNER: 0,2 puntos
D3	Ricoh MPC401SP	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Velocidad de impresión 40 ppm - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 650 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Gramaje 256g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: - Destinos adicionales - Formatos adicionales	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0,2 puntos
D4	Ricoh MP3054SP	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Primera página 4,6 s - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 1200 hojas - Gramaje 300g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: - Destinos adicionales - Formatos adicionales COPIA AUTÉNTICA Y CERTIFICADA: SI	IMPRESIÓN: 0,4 puntos ESCÁNER: 0,2 puntos COPIA AUTÉNTICA: 1,5 puntos
D5	Ricoh MP C3003SP	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Primera página 4,6 s - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 1200 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 300 g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: - Destinos adicionales - Formatos adicionales COPIA AUTÉNTICA Y CERTIFICADA: SI	IMPRESIÓN: 0,4 puntos ESCÁNER: 0,2 puntos COPIA AUTÉNTICA: 1,5 puntos
D6	Ricoh MP4054SP	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Primera página 4,6 s - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 1200 hojas - Lenguaje PDF direct - Gramaje 300 g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: - Destinos adicionales - Formatos adicionales	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0,2 puntos
D7	Ricoh MP9002SP	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Primera página 2,9 s - Resolución 1200 dpi	IMPRESIÓN: 0,5 puntos

13-05-2.016

14/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

		<ul style="list-style-type: none"> - Pdf direct - Capacidad papel 4300 hojas - Gramaje 216 g MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEEO: <ul style="list-style-type: none"> - Destinos adicionales - Formatos adicionales COPIA AUTÉNTICA Y CERTIFICADA: SI	ESCÁNER: 0,2 puntos COPIA AUTÉNTICA: 0,5 puntos
		Puntuación Total	7,6 PUNTOS

CUADRO DE VALORACIÓN OFERTA DE SEMIC (sobre un máximo de 10):

TIPO	EQUIPO OFERTADO	MEJORAS PRESENTADAS	Puntuación
D1	Lexmark x952de	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: <ul style="list-style-type: none"> - Impresión a color - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 1140 hojas - Poscript en los 2 equipos+otros lenguajes+ Airprint - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 256g - Conectividad 1Gbs 	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER (no valorable)
D2	Lexmark XM3150	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad de impresión 47 ppm - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 650 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 163g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEEO: No se presenta ninguna mejora	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0 puntos
D3	Lexmark XS796de	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: <ul style="list-style-type: none"> - Velocidad de impresión 47 ppm - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 650 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 176g - Conectividad 1Gbs 	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0 puntos

13-05-2.016

15/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073
 Fecha: 16/05/2016
 Hora: 10:40



		MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: No se presenta ninguna mejora	
D4	Lexmark XS950de	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Impresión a color - Velocidad de impresión 45 ppm - Primera página 5,5 s - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 2100 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 256g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: No se presenta ninguna mejora COPIA AUTÉNTICA Y CERTIFICADA: SI	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0 puntos COPIA AUTÉNTICA: 1,5 puntos
D5	Lexmark XS950de	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Velocidad de impresión 45 ppm - Primera página 5,5 s - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 2100 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 256 g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: No se presenta ninguna mejora COPIA AUTÉNTICA Y CERTIFICADA: SI	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0 puntos COPIA AUTÉNTICA: 1,5 puntos
D6	Lexmark XS950de	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Impresión a color - Velocidad de impresión 45 ppm - Primera página 5,5 s - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 2100 hojas - Poscript en todos los equipos + otros lenguajes - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 256 g - Conectividad 1Gbs MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: No se presenta ninguna mejora	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0 puntos
D7	Ricoh MP9002sp	MEJORAS EN FUNCIONES DE IMPRESIÓN: - Primera página 2,9 s - Resolución 1200 dpi - Capacidad papel 4300 hojas - Poscript + otros lenguajes - Tamaños adicionales además de a3-a6 - Gramaje 216 g MEJORAS FUNCIONES DE ESCANEADO: - Destinos adicionales - Formatos adicionales (Este equipo es el mismo que ha presentado Ricoh en su ofertas. Se han valorado las mismas mejoras en las funciones de escaneo al ser características que vienen de serie)	IMPRESIÓN: 0,5 puntos ESCÁNER: 0,2 puntos COPIA AUTÉNTICA: 0,5 puntos

13-05-2.016

16/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

		COPIA AUTÉNTICA Y CERTIFICADA: SI	
		PUNTUACIÓN TOTAL	7,2 PUNTOS

4.2 Mejor solución para la monitorización y gestión de equipos, OCR, copia auténtica y digitalización y flujo de documentos.

Las características a valorar pertenecen a estos 3 grupos o categorías:

- Monitorización de equipos y Gestión de equipos
- OCR, digitalización y flujo de documentos
- Copia auténtica

Cada grupo se ha valorado individualmente sobre un máximo de 10 puntos, haciendo luego una media aritmética de las 3 puntuaciones obtenidas para obtener la puntuación total para este apartado.

GRUPO1. SOLUCIÓN PARA MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Tanto la oferta presentada por Ricoh como la presentada por Semic, superan ampliamente los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y aportan importantes mejoras por lo que ambas ofertas han sido valoradas con **10 puntos**.

A continuación se adjunta cuadro resumen con las principales características de ambas soluciones:

OFERTA DE RICOH: 10 PUNTOS
<p>Solución basada en la aplicación Device Manager NX / SLNX con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda y supervisión de dispositivos conectados a la red de forma automática. • Consulta de contadores de forma automática. • Control de acceso de usuarios a los dispositivos. • Posibilidad de aplicar cambios en la configuración sobre un grupo de dispositivos a la vez. • Administración centralizada de aplicaciones instaladas en los dispositivos y actualización del firmware. • Generación de mapas con planos de planta. • Uso del modo de ahorro de energía avanzado. Permite aplicar reglas. • App para monitorización desde dispositivos móviles. • Permite entornos mixtos (con o sin servidor de impresión). • Autenticación de usuarios mediante pin ó usuario/password ambos asociados a los usuarios del directorio activo de Windows.

13-05-2.016

17/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



- Autenticación mediante caché del equipo (alta disponibilidad).
- Seguridad: cifrado de las comunicaciones, filtros IPs, etc.
- Opción de bloqueo de la impresión sobre el dispositivo, para que los trabajos no se impriman hasta que el usuario se identifique en el equipo.
- Restricción del uso del color sólo para usuarios autorizados.
- Permite establecimiento de cuotas de impresión, restricciones de acceso a funciones y definición de políticas de impresión.
- Contabilización exacta y reporting.
- Generador de informes de consumos y estadísticos en formatos exportables pdf, word, excel, powerpoint, html, csv y jpg entre otros.
- Distribución automática de informes mediante correo electrónico o almacenaje en red.
- Monitorización en tiempo real de los equipos (basado en el protocolo SNMP) de forma centralizada.
- Gestión de activos y consumibles / alertas automáticas.

OFERTA DE SEMIC: 10 PUNTOS

Solución basada en el sistema Justprint:

- Identificación automática de los dispositivos de impresión instalados en la red / Consulta de parámetros de los equipos.
- Identificación de las necesidades de consumibles de estos equipos y generación de alertas para su reposición / previsión de stock.
- Gestión de activos y localización geográfica de todos los equipos.
- Mantenimiento proactivo / registro de eventos.
- Control remoto vía web.
- Generación de informes de consumos y estadísticos (detalles y resúmenes) exportables a formatos pdf, xls, rtf, ods, csv, html y xml.
- Eliminación de la configuración manual de cada dispositivo individual y control de permisos de uso de las funciones del dispositivo.
- Solución no intrusiva (basada en el protocolo SNMP).
- Lectura automática de contadores de forma remota y monitorización remota de consumibles desde el servidor.
- Seguridad. Encriptación y compactación de los datos transmitidos entre los equipos y el servidor.
- Integración con el directorio activo de Windows.
- Control de acceso a los equipos y a sus funciones mediante sistema de identificación y autenticación de usuario (PIN vinculado al directorio Activo).
- Posibilidad de impresión inmediata o retenida (mediante autenticación de usuario).
- Asignación centralizada de permisos a usuario o grupos (color/bn), cuotas de impresión y políticas de uso.
- Impresión segura (pull printing). Los usuarios envían su impresión y luego van a cualquier impresora de red a autenticarse y recuperar sus trabajos de impresión en el momento adecuado.
- Eliminación automática de trabajos olvidados.

GRUPO 2. DIGITALIZACIÓN, OCR Y FLUJO DE DOCUMENTOS

Tal como se recoge en el pliego de condiciones técnicas, se requiere de un software de digitalización y flujo de documentos (funcionando en al menos 5 equipos) con las siguientes características:

- Procesamiento OCR/ Zonal, conversión de formato, reconocimiento de códigos de barras.
- Formatos de salida: jpg, tiff y pdf. Valorable formatos editables (word, odt)

13-05-2016

18/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Nombrado inteligente de los documentos escaneados a partir de información incluida en el propio documento de escaneado (etiquetas de texto o códigos de barras).

La solución propuesta por la empresa **RICOH** se basa en la aplicación **Streamline NX v2**.

Esta solución cubre los requisitos exigidos y presenta características adicionales como:

- Solución disponible para todo el parque de equipos del Ayuntamiento (no sólo en los 5 equipos exigidos) con licencias para 5 años (1 año más del previsto para el contrato).
- OCR Zonal, reconoce también etiquetas siempre que estén en una posición fija definida en el documento.
- Posibilidad de sincronizar los atributos del usuario del directorio activo de windows obteniendo parámetros como su carpeta personal o su dirección de correo.
- Remitente autenticado cuando se digitaliza un documento y el destino elegido es el correo electrónico.
- Posibilidad de introducción de metadatos (fijos/variables) durante el proceso de digitalización.
- Incluye una interfaz de administración para el diseño de flujos de trabajo (workflows).
- Integración con gestores documentales, generando archivos con los correspondientes metadatos, su XML asociado y su ubicación en un repositorio compartido para su posterior indexación por parte del gestor documental.
- Personalización de interfaces de usuario en los equipos MFP.
- Creación de documentos PDF/A, PDF/A-1ª, PDF/A-1b y formatos de salida editables (.doc. xls).

Valoración de la solución: **8,5 puntos**.

SEMIC indica en su oferta que suministrará un sistema software de digitalización y flujo de documentos (sin concretar) que incluirá las siguientes características:

- Procesamiento OCR / OCR zonal, conversión de formatos, reconocimiento de códigos de barras.
- Formatos de salida (jpg, tiff, pdf, y valorables word y odt)
- Nombrado inteligente de documentos escaneados a partir de la información incluida en el propio documento de escaneado (etiquetas de texto y códigos de barras).

Dichas características coinciden con las características mínimas exigidas en el pliego de condiciones técnicas, no apreciándose ninguna mejora significativa sobre las mismas.

Valoración de la solución: **5 puntos**.

GRUPO 3. COPIA AUTÉNTICA

La empresa **RICOH** presenta una solución de copia auténtica para los 24 equipos multifunción (tipos D4, D5 y D7) con estas características:

- El proceso de generación de copias auténticas se realiza dentro cada dispositivo multifuncional en un sólo paso generando un documento electrónico formado por su imagen digital, metadatos mínimos obligatorios, firma electrónica basado en el tipo CADES y sellado de tiempo.

13-05-2.016

19/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	---	--



- El documento original en papel puede ser un documento administrativo o un documento privado del ciudadano.
- Soporta la autenticación de usuario mediante PIN ó LDAP.
- Integración con Red Sara y @firma ó con las Agencias de Certificación (CAs)
- Incluye sistema de auditoría (registro de log).

RICOH presenta además copia de un informe jurídico emitido por la consultora PWC donde se indica que dicha solución cumple con legislación aplicable.

Se ha valorado esta solución con **10 puntos**, considerando como factores positivos la realización de proceso en un sólo paso, el hecho ser una solución ya desarrollada y el informe presentado como aval del cumplimiento de la normativa aplicable.

La empresa **SEMIC** presenta una solución de digitalización certificada que se basa en el desarrollo de una aplicación web desarrollada en tecnología Java que se instalará en un servidor del Ayuntamiento para que cada equipo multifuncional conectado a la red pueda digitalizar y generar copias auténticas.

Las características más destacadas de esta solución son:

- Se genera un documento electrónico formado por su imagen digital, metadatos mínimos obligatorios, firma electrónica basado en el tipo CADES y sellado de tiempo.
- Sistema para autenticar al operador de la digitalización.
- Opción de digitalización documento a documento sin hojas de separación.
- Se instalará en un servidor al que acceden los dispositivos multifuncionales.
- Admite tanto documentos administrativos como privados.
- El resultado de la digitalización se envía a una carpeta predeterminada de red en el servidor.
- Resolución mínima de 200 ppp.
- Incluye auditoría de logs e informes.

Por último **Semic** indica que la solución cumple con la legislación aplicable, pero no aporta informe que lo avale como en el caso de la otra oferta.

Se ha valorado esta solución con **6 puntos**, al tratarse de una solución que requiere de un desarrollo, lo cual puede retrasar su puesta en marcha y presenta menos garantías que la solución presentada por Ricoh.

PUNTUACIÓN MEDIA

A continuación se muestra el cuadro resumen con las puntuaciones de cada grupo y la puntuación final (media de las 3 puntuaciones).

GRUPO / CATEGORÍA	RICOH	SEMIC
1.Software de Gestión de Equipos	10	10
2.Digitalización, OCR y Flujo de Documentos	8,5	5
3.Copia Auténtica	10	6
PUNTUACIÓN TOTAL	28,5	21
PUNTUACIÓN MEDIA	9,5	7

4.3 Calidad del suministro y mantenimiento

En principio, las 2 ofertas cumplen ampliamente con los requerimientos del servicio de suministro y mantenimiento, pero sólo se ha valorado con la máxima puntuación la oferta de SEMIC por presentar mayor concreción especialmente en el plan de puesta en marcha de servicio (cronograma, recursos, plan de formación, etc...) y aportar más mejoras en el apartado de gestión del suministro y retirada de consumibles.

13-05-2.016

20/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
 Fecha: 16/05/2016
 Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EMPRESA	VALORACIÓN
Ricoh	8,5
Semic	10

A continuación se adjuntan cuadro con resumen de las características de cada oferta

OFERTA DE RICOH

SERVICIO	CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS
Puesta en marcha del servicio, despliegue y formación	- Metodología definida (roles, fases, tareas y plan de formación)
Recursos asignados / Gestor remoto	- Service Delivery Manager - Report Analyst - Consultor de optimización
Servicio Técnico y Gestión de Incidencias (procedimientos, tiempos de respuesta y resolución, horarios de atención)	- Asistencia técnica remota a través del Centro de Atención del Cliente (CAC) y presencial - Solución incidencias con un plazo de 8 horas de respuesta
Gestión del suministro y retirada de consumibles	- Caja de cartón con rotulación Ricoh - Recogida mediante solicitud on-line - Tiempo de entrega < 8 horas laborables si la petición se realiza antes de las 13:00, si es después tiempo <16 horas laborables
Lecturas de contadores	Según pliego
Gestión y optimización del servicio. Informes.	- Informe trimestral de actividad (parque de equipos, volúmenes de producción, incidencias, cumplimiento SLA) - Informe de optimización bianual

OFERTA DE SEMIC

SERVICIO	CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS
Puesta en marcha del servicio, despliegue y formación	- Presenta un plan de instalación de equipos perfectamente definido, estableciendo roles/recursos (7 personas para el despliegue), entregables, plan de formación, plazos, cronograma y matriz de riesgos.
Recursos asignados. Gestor remoto	- Coordinador del servicio

13-05-2.016

21/85



	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico de monitorización de sistemas - Técnico administrador de software de gestión de impresión.
Servicio Técnico y Gestión de Incidencias (procedimientos, tiempos de respuesta y resolución, horarios de atención)	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye mantenimiento preventivo y gestión de inventario. - Horario del servicio técnico: 8:00 a 19:00 lunes a viernes, excepto festivos. Modificable a petición del cliente para atender situaciones extraordinarias. - Tiempo máximo de respuesta a avisos <= 8 horas - Tiempo medio de resolución de incidencias estándar <=8 horas - Stock de repuestos originales para hacer frente a cualquier incidencia en el menor tiempo posible. - Equipos de backup para sustituciones temporales.
Gestión del suministro y retirada de consumibles	<ul style="list-style-type: none"> - Pedidos automáticos generados por el sistema,, aunque se podrán realizar también peticiones manuales. - Tiempo de entrega de consumibles < 24-48 horas. - Posibilidad de mantener un stock mínimo de consumibles en cada dependencia municipal para evitar tiempos de espera. - Recogida certificada de consumibles usados. Se suministrarán contenedores. Plazo de recogida inferior a 5 días desde que envíe el aviso.
Lecturas de contadores	Según pliego
Gestión y optimización del servicio. Informes.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones mensuales. Informe de copias B/N y color por cada máquina para la facturación. - Informe semestral de estado del sistema parque de equipos, volúmenes de producción, incidencias, cumplimiento SLA) - 2 auditorías durante el contrato, Entregables: Informe del parque de dispositivos, planimetría, informe de gestión de dispositivos, informe medioambiental e informe de conclusiones y recomendaciones.

4.4 Valoración final

El siguiente cuadro muestra el resumen de las puntuaciones obtenidas finalmente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
	RICOH	SEMIC
4. Mejoras técnicas y funcionales de los equipos ofertados	7,6	7,2
5. Mejor solución/aplicativos para la monitorización y gestión de equipos, OCR, copia auténtica y digitalización y flujo de documentos	9,5	7
6. Calidad del suministro y mantenimiento	8,5	10
TOTAL PUNTOS	25,6	24,2

De este cuadro se deduce que la oferta más ventajosa desde el punto de vista técnico es la presentada por la empresa **Ricoh España, S.L.U.**”

Documento firmado electrónicamente por Juan José Jodar Martos (Técnico de Informática) con fecha 09/03/2016.

13-05-2.016

22/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073
 Fecha: 16/05/2016
 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CVE: 07E0000171AC00N9V8D3D6F4H3

Visto el informe, la Mesa acuerda excluir del procedimiento la oferta presentada por RICOGEST ANDALUCÍA, S.L.U., al modificar su oferta inicial contraviniendo lo estipulado en el Artº. 145.3 del TRLCSP (RDL 3/2011, de 14 de Noviembre) y conforme a la resolución 766/2015 de 18 de agosto del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Seguidamente, y previa a la apertura, se hacen constar los criterios de valoración del sobre C:

El precio más bajo:

Cuota mensual de arrendamiento. Se otorgarán 46 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula que se detalla en el presente apartado.

Precio por página b/n para el volumen de exceso b/n. Se otorgarán 8 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula que se detalla en el presente apartado.

Precio por página color para el volumen de exceso color. Se otorgarán 8 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula que se detalla en el presente apartado.

Precio medio por incremento de cuota de modificación de equipos durante el contrato. Se otorgarán 8 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula que se detalla en el presente apartado.

Fórmula aplicable para el presente apartado:

$(P_m/P_v) \times N$

Donde:

P_m es el importe de la menor oferta.

P_v es el importe de la oferta a valorar.

N son los puntos por criterio de valoración.

De igual forma, se hace constar el presupuesto máximo de licitación, siendo este 392.000 euros (IVA incluido) por cuatro anualidades, a razón de 98.000 euros (IVA incluido) anual. El presupuesto responderá de las cantidades a satisfacer en concepto de arrendamiento y mantenimiento.

Cuota máxima de arrendamiento: 6.136 euros mensuales (IVA incluido). El presupuesto incluye gratuitamente la realización de 100.000 copias en b/n y 10.000 copias en color.

Coste máximo de mantenimiento por copia en exceso:

13-05-2.016

23/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



- Precio máximo por exceso mensual página b/n desde la copia 100.001 en adelante: 0,00118 euros (IVA incluido).

- Precio máximo por exceso mensual página color desde la copia 10.001 en adelante: 0,118 euros (IVA incluido).

Se procede a la apertura del sobre C, dando el siguiente resultado:

- RICOH ESPAÑA, S.L.U.:

Cuota mensual de arrendamiento: 3.839,87 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 4.646,24 euros IVA incluido.

Precio por página b/n para el volumen de exceso: 0,0046 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 0,0056 euros IVA incluido.

Precio por página color para el volumen de exceso color: 0,0262 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 0,0317 euros IVA incluido.

Precio medio por incremento de cuota de modificación de equipos durante el contrato: 740,28 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 895,73 euros IVA incluido.

Oferta individualizada para el supuesto de que sea preciso solicitar la ampliación de equipos, según se indica a continuación:

TABLA AMPLIACIÓN EQUIPOS

Código de Dispositivo	Incremento de cuota mensual por equipo 1 ^{er} año	Incremento cuota mensual por equipo 2 ^o año	Incremento cuota mensual por equipo 3 ^{er} años	Incremento cuota mensual por equipo 4 ^o año
D1	37,28 euros	64,90 euros	120,03 euros	1.499,84 euros
D2	24,84 euros	43,24 euros	79,98 euros	999,41 euros
D3	42,32 euros	73,67 euros	136,26 euros	1702,64 euros
D4	41,93 euros	73,01 euros	135,02 euros	1.687,21 euros
D5	75,87 euros	132,09 euros	244,29 euros	3.052,64 euros
D6	72,86 euros	126,86 euros	234,61 euros	2.931,69 euros
D7	153,59 euros	267,40 euros	494,54 euros	6.179,69 euros

- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.:

Cuota mensual de arrendamiento: 4.908,80 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 5.939,64 euros IVA incluido.

Precio por página b/n para el volumen de exceso: 0,006 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 0,00726 euros IVA incluido.

Precio por página color para el volumen de exceso color: 0,07 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 0,0847 euros IVA incluido.

Precio medio por incremento de cuota de modificación de equipos durante el contrato: 83 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 100,43 euros IVA incluido.

Oferta individualizada para el supuesto de que sea preciso solicitar la ampliación de equipos, según se indica a continuación:

TABLA AMPLIACIÓN EQUIPOS

Código de	Incremento de cuota	Incremento cuota	Incremento cuota	Incremento cuota
-----------	---------------------	------------------	------------------	------------------

13-05-2.016

24/85





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dispositivo	mensual por equipo 1 ^{er} año	mensual por equipo 2º año	mensual por equipo 3 ^{er} años	mensual por equipo 4º año
D1	90 euros	108 euros	108 euros	108 euros
D2	14 euros	16 euros	16 euros	16 euros
D3	65 euros	74 euros	74 euros	74 euros
D4	90 euros	108 euros	108 euros	108 euros
D5	90 euros	108 euros	108 euros	108 euros
D6	90 euros	108 euros	108 euros	108 euros
D7	190 euros	220 euros	220 euros	220 euros

Puntuación sobre C:

LICITADORES	Cuota mensual alquiler	Precio exceso pg. b/n	Precio exceso pg. color	Cuota modificació n equipos	Puntuación
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	46	8	8	0,90	62,90
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A	35,98	6,17	2,99	8	53,14

Y la puntuación final, quedaría de la siguiente forma:

LICITADORES	PUNTUACIÓN		
	Sobre B	Sobre C	TOTAL
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	25,60	62,90	88,50
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A	24,20	53,14	77,34

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a RICOH ESPAÑA, S.L.U., por los importes y conceptos siguientes durante cuatro años y sin posibilidad de prórroga:

Cuota mensual de arrendamiento: 3.839,87 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 4.646,24 euros IVA incluido.

Precio por página b/n para el volumen de exceso: 0,0046 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 0,0056 euros IVA incluido.

Precio por página color para el volumen de exceso color: 0,0262 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 0,0317 euros IVA incluido.

13-05-2.016

25/85



Precio medio por incremento de cuota de modificación de equipos durante el contrato: 740,28 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 895,73 euros IVA incluido.

Oferta individualizada para el supuesto de que sea preciso solicitar la ampliación de equipos, según se indica a continuación, precios unitarios sin IVA:

Código de Dispositivo	Incremento de cuota mensual por equipo 1 ^{er} año	Incremento cuota mensual por equipo 2 ^o año	Incremento cuota mensual por equipo 3 ^{er} años	Incremento cuota mensual por equipo 4 ^o año
D1	37,28 euros	64,90 euros	120,03 euros	1.499,84 euros
D2	24,84 euros	43,24 euros	79,98 euros	999,41 euros
D3	42,32 euros	73,67 euros	136,26 euros	1702,64 euros
D4	41,93 euros	73,01 euros	135,02 euros	1.687,21 euros
D5	75,87 euros	132,09 euros	244,29 euros	3.052,64 euros
D6	72,86 euros	126,86 euros	234,61 euros	2.931,69 euros
D7	153,59 euros	267,40 euros	494,54 euros	6.179,69 euros

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastanteadada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".

4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

4.1.- Solvencia económica y financiera:

Declaración apropiada de entidades financieras conforme al modelo insertado en el perfil del contratante, sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato donde se indique de que dispone de recursos financieros que le permitan cumplir la obligación si resultan ser adjudicatarios. (Informe Nº. 78/09 de la J.C.C.A. de fecha 28 de julio de 2010).

También podrá acreditarse la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales o libros de contabilidad, junto con la declaración responsable (Modelo 2 del perfil) en su caso, si de tales documentos se obtiene un ratio de solvencia financiera (Activo corriente/Pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

4.2- Solvencia técnica o profesional:

13-05-2.016

26/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
 Fecha: 16/05/2016
 Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Deberá acreditarse experiencia en la ejecución de contratos análogos al que es objeto de la presente licitación, entendiéndose por tales aquéllos que, siendo su objeto equiparable al del presente contrato, tengan un presupuesto que no sea inferior al 75% al mismo. También podrán aceptarse contratos con un presupuesto anual inferior a 75 unidades porcentuales siempre que se acredite al menos un mínimo de 3 contratos cuyo importe acumulado suponga el 100 % del presupuesto del presente contrato. Igualmente podrá acreditarse la solvencia técnica mediante la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

5.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

6.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

8.- Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

9.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 9.215,69 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artº. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Artº. 55 y siguientes del RGLCAP del 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Artº. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

13-05-2.016

27/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 14.00 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente, Los Vocales, El Secretario de la Mesa,"

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del suministro mediante arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para cubrir las necesidades de impresión, fotocopiado y digitalización del Ayuntamiento a la mercantil RICOH ESPAÑA, S.L.U., por los importes y conceptos siguientes durante cuatro años y sin posibilidad de prórroga:

Cuota mensual de arrendamiento: 3.839,87 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 4.646,24 euros IVA incluido.

Precio por página b/n para el volumen de exceso: 0,0046 euros más 21% de IVA, lo que hace un total de 0,0056 euros IVA incluido.

Precio por página color para el volumen de exceso color: 0,0262 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 0,0317 euros IVA incluido.

Precio medio por incremento de cuota de modificación de equipos durante el contrato: 740,28 euros más el 21% de IVA, lo que hace un total de 895,73 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 840,62 euros.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, cuyos gastos de publicación deberá abonar el Adjudicatario.

PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.A.M.I.

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 10/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.A.M.I. con DNI 16248416 C.

13-05-2.016

28/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.002,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral a su servicio por el Ayuntamiento y funcionarios al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON M.A.V.R.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRRH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. M.A.V.R. con DNI 25723789 Z.

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.170,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

13-05-2.016

29/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral a su servicio por el Ayuntamiento y funcionarios al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

V.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
PUNTO N° 13.- APROBACION DE LA FACTURA N° 8-16 DE FECHA 30-04-2016, DEL CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS DE CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL, EXPEDIDA POR DON JOSE ANTONIO GOMEZ SERRANO, EXPTE. CTR 001/14.
 Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura.

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
8_16	30/04/16	ABRIL,16 – TRABAJOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA MEDIO AMBIENTAL.	2.483,34 €
TOTAL			2.483,34 €

expedida por JOSÉ ANTONIO GÓMEZ SERRANO, con N.I.F. N° 25.593.611Q y correspondiente al contrato de “servicio de consultoría medio ambiental” (Expte. N° 01/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 14.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 05-2016 DE FECHA 19-04-2.016 DEL CONTRATO DE “CONSULTORÍA DE CLASES DE CORO” EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO (EC 17/15). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

13-05-2.016

30/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
05-2016	19/04/16	Abril/16 Clases de Coro	518,76 €
		TOTAL	518,76 €

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con N.I.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 05 DE FECHA 02-04-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”, EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
05	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	02/05/16	2.924,16 €
		TOTAL	2.924,16 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de “Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 0/2016 DE FECHA 30-04-2.016 DEL “CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE YOGA PARA MAYORES”, EXPEDIDA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CAMPOS, EXPTE. Nº 016/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.016, que se

13-05-2.016

31/85



transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BRUTO
04/2016	30/04/2016	ABRIL/2016, CLASES DE YOGA A MAYORES	620,12 €
		TOTAL	620,12 €

expedida por D^a M^a CARMEN JIMENEZ CAMPOS., con D.N.I. Nº 33.387.117-H y correspondiente al contrato de “servicio de clases de yoga” (Expte. Nº 016/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- APROBACION DE LA FACTURA Nº A0383 DE FECHA 28-04-2.016 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y UTILES DE PINTURA, POR PRECIO UNITARIO”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SUMINISTROS INDUSTRIALES ILLANES SOLANO, S.A., EXPTE. EC 02/12. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
A0383	Smt. De Pinturas y útiles de pintura.	28/04/16	3.352,39 €
		TOTAL	3.352,39 €

Expedida por la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES ILLANES SOLANO, S.A., con CIF: B-29.784.493 y correspondiente al contrato de suministro de productos y útiles de pintura por precio unitario (EC 02/12), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 68148667 DE FECHA 13/04/16, DEL CONTRATO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EXPTE. 015/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 04/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

RECIBO Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE3
68148667	Vehículo Citroen C4 Aircross	13/04/16	155,36 €
	TOTAL		155,36 €

13-05-2.016

32/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073
 Fecha: 16/05/2016
 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. Nº A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 04 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 054480000216FAC DE FECHA 30-04-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
054480000216FAC	30/04/16	Abril/16 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	20.852,66 €
		TOTAL	20.852,66 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- APROBACION DE LA FACTURA Nº A-2016-03511 DE FECHA 22-04-2016, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

13-05-2.016

33/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2016-03511	22/04/16	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	32.178,23 €
		TOTAL	32.178,23 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 03 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2016 000205 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas, expedidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000205.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 03 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2016 000220 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas, expedidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000220.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones

En Alhaurín de la Torre, a 09 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

VI.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/5199/2016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 05/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

13-05-2.016

34/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **M.C.A.R.**

D.N.I. Nº.: **38803886 B**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/5199/ 2016**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNOS DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 09'00 a 10'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **2**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **44 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 16 de mayo de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a 05 de mayo de 2016. CONCEJAL A DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.
Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/5701935/2012-88. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 05/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

13-05-2.016

35/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016

Hora: 10:40



“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **S.M.M.**, con D.N.I. Número.: **25972008 V** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/5701935/2012-88**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **22/04/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **28/04/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **66 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatorias del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **S.M.M.**
- D.N.I. N°.: **25972008 V**

13-05-2.016

36/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana y tarde**

Horario semanal: **Lunes de 09'00 a 11'00 horas, Miércoles de 16'00 a 20'00 horas y Viernes de de 09'00 a 14'00 horas y de 16'00 a 20'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **66 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 16 de mayo de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 05 de mayo de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/123113/2015-20. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 05/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **R.M.L.**, con D.N.I. Número.: **24892477 Z** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/123113/2015-20**, lo siguiente:

13-05-2.016

37/85

CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--



1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **22/04/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **28/04/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **66 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **2 y 3 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **10%**, es decir, **85,80 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **R.M.L.**
- D.N.I. Nº.: **24892477 Z**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
Turno de prestación: **De mañana**
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 11'00 a 14'00 horas**
Número total de horas mensuales de prestación: **66 horas**
Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

13-05-2.016

38/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **85,80 €**
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 16 de mayo de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 05 de mayo de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

VII.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o

13-05-2.016

39/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 20150132

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1583	25723519C	CAMBIO DE TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
CONCESIONARIO ANTERIOR FALLECIDA : J.S.C. (24737720R)		

B) CEM 20150138

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
418	25694251P	EXHUMACION RESTOS Y EXTINCION CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : A.P.B., A.B.M., R.B.M., I.B.M. Y H.P.L. (EXHUMADOS PARA INCINERACION EN ALORA)		

C) CEM 20150137

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
-------	-------------------	------

13-05-2016

40/85





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

181	25694251P	EXHUMACION RESTOS Y EXTINCION CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : M.S.S. (EXHUMADOS PARA INCINERACION EN ALORA)		

D) CEM 20150146

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1614	74813897A	EXHUMACION RESTOS Y EXTINCION CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : J.H.R. Y N.M.D.D. (EXHUMADOS PARA INCINERACION EN ALORA)		

E) CEM 20160043

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
75	76879379Q	CONCESION 2016-2020 INHUMACION Y TANATOSALA
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : J.G.G.(24875623L)		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

En Alhaurín de la Torre a 9 de Mayo de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos. Fdo.:
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUMINISTRO DE AGUA A VIVIENDA SIN CONTRATO: EXPTE. 2015-FRAU-00024. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2015-FRAU-00024, realizado con fecha 20/10/2015, en el que se verifica, en la dirección RESERVA 1 POLIGONO LAUROTORRE, la existencia de Suministro de agua en la vivienda sin Contrato.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Requerimiento de contratar el suministro en el plazo de 5 días hábiles.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación

13-05-2.016

41/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 19 de Febrero de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución.

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 7 de Marzo de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Suministro de agua en la vivienda sin Contrato, en la dirección RESERVA 1 POLIGONO LAUROTORRE, matricula 44333093, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. E.C.G. SL con D.N.I B92098110, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m³/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 02/06/2015 y 12/02/2016 (255 días), y cuyo resultado asciende a **001148 m³**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00002. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00002, realizado con fecha 26/01/2016, en el que se verifica, en la dirección COIN 1274, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 19 de Febrero de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución.

13-05-2.016

42/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 30 de Marzo de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección COIN 1274, matricula 12103, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.M.L.C. con D.N.I 25699451X, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 26/01/2015 y 26/01/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00003. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00003, realizado con fecha 27/01/2016, en el que se verifica, en la dirección COIN 1271, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

13-05-2.016

43/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



Vista la resolución de fecha 19 de Febrero de 2016 dictada por el Sr. Concejel Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución.

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 8 de Marzo de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección COIN 1271, matrícula 247156, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.G.R. con D.N.I 24854190E, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 27/01/2015 y 27/01/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejel Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VIII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE CAJERO AUTOMATICO. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de de fecha 04/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que habiendo recibido el escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 8719 y con fecha de 29 de Mayo del año 2015, presentado por Don M.G.M., con nº de D.N.I. 75.1398.68-H, solicitando el cambio de titularidad del cajero automatico del Banco Popular Español S.A. a Euro Automatic Cash, Entidad de Pago S.L. con C.I.F. B-86828.845, según documentos que obran en el expediente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Escritura de revocacion de poderes y apoderamiento otorgado por la sociedad Banco Popular Español.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

13-05-2.016

44/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad del cajero automatico que tiene adjudicado Don M.G.M., con nº de D.N.I. 75.1398.68-H en nombre y representacion,del Banco Popular Español S.A. a Euro Automatic Cash, Entidad de Pago S.L. con C.I.F. B-86828.845

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria, y al solicitante en el domicilio a efectos de notificaciones en calle Vicente Aleixandre s/n. Alhaurin de la Torre, en nombre y representacion del Banco Popular Español S.A para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a 4 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Via Publica. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO CONCESION DE KIOSCO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 04/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Visto el informe que obra en el expediente en el que se manifiesta del fallecimiento de D.M.B.R. con D.N.I. 24.714.561-A, adjudicatario del quiosco de calle Solea nº 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Certificación del registro administrativo del Padron Municipal de Habitantes en el que consta el fallecimiento del adjudicatario.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la concesion del quiosco situado en calle Solea nº 2 por el fallecimiento de su titular, Don M.B. R.con D.N.I. 24.714.561- A

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a 4 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Via Publica. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

13-05-2.016

45/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA DESESTIMACION DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA ADMINISTRATIVA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 25/15. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 03/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

En fecha de diez de septiembre de dos mil quince, se presenta por M.O.U. con DNI 76873748C, solicitud con número de orden 13072 del Registro General de Entrada, por la que se solicita Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 25/15.

En fecha de diecisiete de septiembre de dos mil quince de se dicta providencia por la que se requiere a la interesada para que acompañe los documentos preceptivos que no aportó junto con la solicitud que presentó, advirtiéndole de que en caso de no atender dicho requerimiento, se entendería desistida su petición, lo que se le notifica en fecha de veintinueve de septiembre de de dos mil quince. Los documentos requeridos son:

- Copia de la póliza que acredite la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del 42/2008, donde conste la interesada como titular o asegurada.

Considerando que no se ha entregado la documentación requerida en plazo y forma, por lo que no puede entender que se haya subsanado las deficiencias de documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia.

Considerando el siguiente precepto normativo:

- Que según el artículo 71.1 de la Ley 30/92, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Considerando que no se ha atendido al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha 15 de junio de 2015, en lo referente a la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Entender desistido en su petición a M.O.U. con DNI 76873748C, de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/92.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Alhaurín de la Torre, a 3 de mayo de 2016. El Concejil Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 29/15. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 03/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Viistos los antecedentes obrantes en el expediente 29/15 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por Dña. J.R.C. con DNI 53702628C, con fecha de registro general de entrada de catorce de octubre de dos mil quince, y nº de orden 14478, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

13-05-2.016

46/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para solicitar el Certificado negativo de antecedentes penales.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.

SEGUNDO.- Con fecha de veintisiete de octubre de dos mil quince se dicta providencia del Concejal de sanidad por la que se le requiere la siguiente documentación, dándole diez días hábiles para atenderlo:

- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

TERCERO.- En fecha de 22 de octubre de dos mil quince, aporta la documentación requerida.

CUARTO.- Con fecha de cuatro de noviembre de dos mil quince, se solicita informe de antecedentes penales de la interesada a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, evacuando esta la información solicitada en fecha de uno de diciembre de dos mil quince, en el que no constan antecedentes penales del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

13-05-2.016

47/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 848 de fecha trece de junio de dos mil once, en lo referente a la competencia de la Junta de Gobierno Local para otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 29/15 a Dña. J.R.C. con DNI 53702628C, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Alhaurín de la Torre, a 3 de mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 1/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 06/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente 1/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dos de febrero de dos mil dieciseis, se presenta por M.D.L.P. con DNI 25100594-G, en representación de J.M.C. con DNI 25044111-D, solicitud con número de orden 1241 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción de baja en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 1/16.

CONSIDERANDO que el interesado aporta certificado oficial de eutanasia nº 9100227, expedido el 26 de enero de 2015, por el que se acredita la defunción del perro de raza Presa Canario, con chip nº 985120021114768, correspondiente al animal inscrito el ocho de abril de dos mil ocho, página 105 del Tomo I del Registro municipal de perros potencialmente peligrosos.

CONSIDERANDO que el interesado aporta certificado de incineración de los restos del perro fallecido, expedido con fecha de 27 de enero de 2016, por I.V.C. Paraiso Incineración Animal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 5.3, recoge la obligación de hacer constar en el Registro de animales peligrosos, entre otras, la muerte del animal potencialmente peligroso.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción de la baja en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del animal de especie canina, con nombre LUCY, de raza Presa Canario, color atigrado, nacida el veinticuatro de junio de dos mil

13-05-2.016

48/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

cuatro, con chip identificativo nº985120021114768, fallecido por eutanasia el veintiseis de enero de dos mil quince, indcrito en la página 105 del Tomo I del Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, cuyo propietario es J.M.C. con DNI 25044111-D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos nº15/08 aprobada por este Ayuntamiento con fecha de ocho de abril de dos mil ocho.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntándole la tarjeta de identificación del registro del animal objeto de la solicitud expedida por este Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a 6 de mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. SAN 16/2016 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 04/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“SAN 16/16 ANI

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintinueve de abril de dos mil dieciseis, se presenta por C.M.F. con DNI 25709369-S, solicitud con número de orden 5230 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número SAN 16/16ANI

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

13-05-2.016

49/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del animal de especie canina, con nombre **ZEUS**, de raza **ROTTWEILER**, de sexo macho, color **NEGRO/FUEGO**, nacida 18/08/2015, con chip identificativo nº 941000018406310, cuyo propietario es E.P.C. con DNI 76875850Y, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos **SAN 13/16ANI** de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntándole la tarjeta de identificación del registro del animal objeto de la solicitud expedida por este Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a 04 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RENOVACION DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. SAN 17/16 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 04/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**SAN 17/2016 ANI**

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.I.R.R., con D.N.I. 76015904-F fecha de registro general de entrada de veintinueve de Abril de dos mil dieciseis, y nº de orden 3956, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado original negativo de antecedentes penales.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008

SEGUNDO.- Con fecha de veintitres de octubre se evacúa petición de antecedentes penales al Ministerio de Justicia, devolviéndose por este certificación negativa de antecedentes a nombre de M.Isabel Rodriguez Roman

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999,

13-05-2.016

50/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 848 de fecha trece de junio de dos mil once, en lo referente a la competencia de la Junta de Gobierno Local para otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la renovación de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número SAN 17/16 ANI a M.I.R.R., con D.N.I. 76015904-F, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 04 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RENOVACION DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. SAN 18/16 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 05/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“SAN 18/2016 ANI

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

13-05-2016

51/85



<p>CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40</p>
--	--	---



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por V.C.R., con D.N.I. 77428789-W fecha de registro general de entrada de veintiseis de Abril de dos mil dieciseis , y nº de orden 5017, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado original negativo de antecedentes penales.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008

SEGUNDO.- Con fecha de veintiseis de Abril se evacúa petición de antecedentes penales al Ministerio de Justicia, devolviéndose por este certificación negativa de antecedentes a nombre de Valeria Cara Ruiz.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 848 de fecha trece de junio de dos mil once, en lo referente a la competencia de la Junta de Gobierno Local para otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la renovación de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número SAN 18/16 ANI a V.C.R., con D.N.I. 77428789-W, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 05 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RENOVACION DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE

13-05-2.016

52/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. SAN 19/16 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 05/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“SAN 19/2016 ANI

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por I.C.G.con D.N.I. 76425871-E fecha de registro general de entrada de diez de Marzo de dos mil dieciseis , y nº de orden 3901, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado original negativo de antecedentes penales.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008

SEGUNDO.- Con fecha de treinta de Marzo se evacúa petición de antecedentes penales al Ministerio de Justicia, devolviéndose por este certificación negativa de antecedentes a nombre de Ismael Carvajal Gomez

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

13-05-2016

53/85

<p>CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40</p>
--	--	---



SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 848 de fecha trece de junio de dos mil once, en lo referente a la competencia de la Junta de Gobierno Local para otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la renovación de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número SAN 19/16 ANI a I.C.G.con D.N.I. 76425871-E , con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 05 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 5/15. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 06/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 5/2015

PROPUESTA

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de agosto de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 5/2015 a A.E.A.Z. con DNI 26265426R (RESTAURANTE SHOWARMA FALAFEL), nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1198, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

RESULTANDO Que en fecha de uno de septiembre de dos mil quince, se notifica al interesado, a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO Que el quince de septiembre de dos mil quince, el interesado presenta escrito de alegaciones al presente expediente según consta en el informe del Servicio de Atención Ciudadana de fecha de seis de abril de 2016.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción ,

13-05-2.016

54/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas graves se producirá a los dos años, y las leves a los seis meses, ambas desde su comisión, por lo que se desprende que las faltas leves que se imputaban han quedado prescritas, y no prescrita las faltas graves imputadas.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO.- Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO Declarar la prescripción de las faltas leves, y no prescritas las faltas graves que se imputaban.

SEGUNDO acordar la declaración de caducidad del procedimiento por no haber recaído resolución transcurridos seis meses desde su iniciación, y archivarlo sin mas trámite, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento sancionador si así lo considera el Órgano competente, al no estar prescrita la infracción grave conforme al artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 6 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

13-05-2.016

55/85



<p>CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40</p>
--	--	---



PUNTO N° 40.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 6/15. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 06/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 6/2015

PROPUESTA

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de agosto de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 6/2015 a ACOMPANYA SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN, S.L. con CIF B93092302 (ACOMPANYA), nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1198, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

RESULTANDO Que en fecha de treinta y uno de agosto de dos mil quince, se notifica al interesado, a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO Que el quince de septiembre de dos mil quince, el interesado presenta escrito de alegaciones al presente expediente según consta en el informe del Servicio de Atención Ciudadana de fecha de ocho de abril de 2016.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción , conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas graves se producirá a los dos años, y las leves a los seis meses, ambas desde su comisión, por lo que se desprende que las faltas leves que se imputaban han quedado prescritas, y no prescritas las faltas graves imputadas.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO.- Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

13-05-2.016

56/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2016011073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO Declarar la prescripción de las faltas leves, y no prescritas las faltas graves que se imputaban.

SEGUNDO acordar la declaración de caducidad del procedimiento por no haber recaído resolución transcurridos seis meses desde su iniciación, y archivarlo sin más trámite, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento sancionador si así lo considera el Órgano competente, al no estar prescrita la infracción grave conforme al artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 6 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-1/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 06/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-1-2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de abril de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-1-15 contra J.M.G.M. con NIF 25670759, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual le fue notificado por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de veintiuno de abril de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

CONSIDERANDO que con fecha de doce de agosto de dos mil quince se emite informe del Servicio de Atención Ciudadana por el que consta que no se han presentado alegaciones en el plazo dado por el interesado.

CONSIDERANDO que con fecha de trece de mayo de dos mil quince se dicta propuesta de resolución del Instructor que suscribe, que se notifica al interesado por los Agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de quince de mayo de dos mil quince.

13-05-2016

57/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2016011073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



CONSIDERANDO que el veinte de mayo de dos mil quince, recibe el Instructor que suscribe desde el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, un escrito de alegaciones presentado por el interesado en fecha de ocho de mayo de dos mil quince en el Registro de Entrada de la Junta de Andalucía, recepcionado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de diecinueve de mayo de dos mil quince.

CONSIDERANDO que el veintinueve de mayo de dos mil quince, por el interesado se presentan alegaciones a la propuesta de resolución de fecha de trece de mayo por no haberse tenido en cuenta las alegaciones presentadas en plazo y forma por el interesado.

CONSIDERANDO que en fecha de tres de julio de dos mil quince, se dicta providencia del Instructor que suscribe, por el que estima la petición presentada por el interesado en fecha de veintinueve de mayo de dos mil quince, retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental anterior a la propuesta de resolución, lo que se le notifica el ocho de julio de dos mil quince por los Agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CONSIDERANDO que en fecha de catorce de agosto de dos mil quince se acuerda por el Instructor que suscribe la apertura de periodo probatorio, que le es notificado al interesado en fecha de veintisiete de agosto de dos mil quince por los Agentes de notificaciones.

CONSIDERANDO que en fecha de siete de septiembre de dos mil quince se practica la prueba propuesta por el interesado, tomando testifical a M.A.A.P. con NIF 33357658E y P.A.P. con NIF 25685651, no pudiéndose practicar la testifical de los agentes actuantes por no haber procedido a citárseles al efecto.

CONSIDERANDO que en fecha de siete de septiembre, dentro del plazo de prueba acordado el catorce de agosto de dos mil quince, el Instructor que suscribe acuerda que se cite a los agentes actuantes de la Guardia Civil para proceder a la prueba testifical sobre los hechos constatados en el acta que se levantó el veintiocho de enero de dos mil quince, y requerir informe de la actuación realizada el citado día.

CONSIDERANDO que con fecha de diez de septiembre de dos mil quince se notifica a la Dirección General de la Guardia Civil, el acuerdo de prueba del Instructor de fecha de siete de septiembre de dos mil quince, para que aporte el informe de las actuaciones llevadas a cabo el veintiocho de enero de dos mil quince. En la misma fecha se notifica a la misma Dirección General la citación a los agentes actuantes para la práctica de prueba testifical.

CONSIDERANDO que en fecha de catorce de septiembre de dos mil quince, se realiza la prueba testifical de los agentes corroborando los hechos constatados en el acta emitida el veintiocho de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO que con se notifica de nuevo por el Secretario del expediente, en fecha de veinte de octubre de dos mil quince el requerimiento al Puesto de la Guardia Civil de Alhaurín de la Torre, para que se aporte el informe de actuaciones correspondiente al veintiocho de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece que la prescripción de las faltas graves se producirá a los dos años de su comisión.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO.- Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

13-05-2.016

58/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2016011073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO acordar la declaración de caducidad del procedimiento por no haber recaído resolución transcurridos seis meses desde su iniciación, y archivarlo sin más trámite, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento sancionador si así lo considera el Órgano competente, al no estar prescrita la infracción conforme al artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 6 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 42.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-7/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 06/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-7-2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de agosto de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-7-15 contra Z.L. con NIF/NIE X6613908M, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual le fue notificado por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de treinta y uno de agosto de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura

13-05-2.016

59/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016

Hora: 10:40



durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción , conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece que la prescripción de las faltas graves se producirá a los dos años de su comisión.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO.- Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO acordar la declaración de caducidad del procedimiento por no haber recaído resolución transcurridos seis meses desde su iniciación, y archivarlo sin mas trámite, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento sancionador si así lo considera el Órgano competente, al no estar prescrita la infracción conforme al artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 6 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO N° 43.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN 7/2015. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 7/2015

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

13-05-2.016

60/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- En fecha de trece de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN 7/2015, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado J.C.R.M. con DNI 74858789C, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramirez como secretario del expediente SAN 7/2015, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado J.C.R.M. con DNI 74858789C, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 44.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN 8/2015. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 8/2015

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

13-05-2.016

61/85



<p>CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46</p>	<p>DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40</p>
--	--	---



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de trece de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN 8/2015, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado D.L.R. con DNI 25291459S (PIZZERIA DON CALZONE), el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN 8/2015, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado D.L.R. con DNI 25291459S (PIZZERIA DON CALZONE), informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 45.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-8-15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-8-15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de seis de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-8-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado M.E.C.C con DNI 45078628P, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en

13-05-2.016

62/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-8-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado M.E.C.C con DNI 45078628P, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 46.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-9-15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-9-15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de seis de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-9-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

13-05-2.016

63/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado G.P.N. con DNI 25679870W, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-9-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado G.P.N. con DNI 25679870W, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 47.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-10-15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-10-15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de seis de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-10-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramírez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado A.C.R. con DNI 76427392W, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-10-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

13-05-2016

64/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado A.C.R. con DNI 76427392W, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 48.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-11-15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-11-15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de trece de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-11-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado A.C.R. con DNI 25740036T, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

13-05-2.016

65/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--



PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-11-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado A.C.R. con DNI 25740036T, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 49.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-12-15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXPT. SAN-ANI-12-15**

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de trece de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-12-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado P.C.R. con DNI 24845418J, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-12-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado P.C.R. con DNI 24845418J, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

13-05-2.016

66/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 50.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-13-15. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-13-15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejale Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de trece de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-13-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado J.J.G.B. con DNI 25096564E, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-13-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado J.J.G.B. con DNI 25096564E, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejale Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

13-05-2.016

67/85



PUNTO N° 51.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-14-15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-14-15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de trece de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-14-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado J.F.L.N. con DNI 27515368P, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-14-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado J.F.L.N. con DNI 27515368P, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 52.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A SUSTITUCION DE SECRETARIO DE EXPEDIENTE: EXPTE. SAN-ANI-15-15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-15-15

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

13-05-2.016

68/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de trece de noviembre de dos mil quince se aprobó por la Junta de Gobierno Local la apertura del expediente sancionador SAN-ANI-15-15, en el que se nombraba como Instructor al funcionario Francisco Javier Ruiz Val, y como secretario del mismo al funcionario Andrés Trujillo Ramirez.

SEGUNDO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil quince el Instructor del expediente recibe nota interior del secretario del expediente, en el que informa que el día seis de mayo de dos mil dieciséis se va a someter a una intervención quirúrgica, por lo que no le es posible seguir como secretario del expediente al desconocer la duración de la baja médica, por que solicita su sustitución como secretario del expediente.

TERCERO.- En consecuencia procede la sustitución del secretario del expediente para proseguir con la tramitación del mismo, dándole conocimiento al interesado M.M.C.G.M. con DNI 25049152J, el cual podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir al funcionario Andrés Trujillo Ramírez como secretario del expediente SAN-ANI-15-15, y nombrar como Secretario del mismo al funcionario Jesús González Santos.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al interesado M.M.C.G.M. con DNI 25049152J, informándole de que podrá promover la recusación del Secretario designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al funcionario Jesús González Santos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Instructor del expediente.

Alhaurín de la Torre, a 10 de Mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

IX.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº 53.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A TRASPLANTE O TALA DE ARBOLES DE LA ZONA VERDE DE LA CALLE ENRIQUE GRANADOS. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/04/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

13-05-2.016

69/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Habiendo recibido escrito de A. R. M., con DNI nº 24899425-Q y fecha 4 de mayo de 2.015, nº de registro de entrada 7442, en el que pone en conocimiento por segunda vez, la existencia de tres álamos blancos (*Populus alba*), en la zona verde contigua a su vivienda, concretamente, en Calle Enrique Granados, muy próximos a su valla, cuyas raíces se han introducido por debajo de la valla y afloran en su jardín levantando solería, obstruyendo tuberías, etc.

SEGUNDO.- Consta en el expediente fotografías aportadas por la solicitante, así como fotos realizadas por inspección "in situ" de personal adscrito al área de jardinería de este Ayuntamiento con fecha 12 de noviembre de 2015 que, corroboran lo expuesto por la solicitante.

TERCERO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA - 30/16-A para, en primer lugar, intentar el trasplante de los árboles a otra zona verde municipal, sin edificaciones cercanas, antes de talarlos. En segundo lugar, si no es viable el trasplante, entonces pasaríamos a la fase de tala. En cualquier caso, se propone la sustitución de los mismos, por otros árboles o arbustos con raíces no peligrosas y porte más discreto.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar el trasplante de los árboles a otra zona verde, más apropiada, que no tenga edificaciones tan cerca y en segundo lugar, si no es viable el trasplante, la tala de los mismos. En cualquier caso, se propone la sustitución de los mismos, por otros árboles o arbustos con raíces no peligrosas y porte más discreto. Trabajos que habrán de realizarse por los Servicios Operativos de este Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de abril de 2.016. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. Marina Bravo Casero."

X.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 54.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 069/2014. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 09/05/2.016, que se transcribe a continuación:

"EXPTE. RP.069.2014

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. **C.R.M. (DNI_25044261K)**, en solicitud de indemnización por los daños sufridos en su vehículo de la marca FORD, modelo Focus, con matrícula 4908FVY, como consecuencia de introducir la rueda delantera derecha en una arqueta de saneamiento sita en la calle Pablo Ruiz Picasso a la altura del número 1013 de esta localidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El abogado **D. J.P.S. (Nº. Colegiado: 2889 del ilustre Colegio de Abogados de Málaga)**, actuando en representación de D^a. **C.R.M. (DNI_25044261K)**, solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 21890 de 21 de noviembre de 2014, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo de la marca FORD, modelo Focus, con matrícula 4908FVY, a consecuencia de introducir la rueda delantera derecha en una arqueta de saneamiento sita en la calle Pablo Ruiz Picasso a la altura del número 1013 de esta localidad el día 10 de octubre de 2014 a las 21:15 horas aproximadamente, cuantificando su reclamación en 598,10€.

SEGUNDO.- La interesada compareció con su abogado en la Secretaría del Ayuntamiento el 9 de enero de 2015, a requerimiento del anterior instructor del procedimiento, otorgando apoderamiento al mismo para representarle en el procedimiento.

13-05-2.016

70/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de enero de 2015 aprobó en el punto número 22 del acta el inicio del expediente registrado con la referencia RP.069.2014, notificándose el mismo al abogado de la interesada y a la compañía de seguros Allianz.

CUARTO.- El Servicio Municipal de Aguas emitió informe el 16 de marzo de 2015 relativo a la arqueta de saneamiento que presuntamente ocasionó el daño.

QUINTO.- El anterior instructor del expediente RP.069.2014 acordó el 17 de abril de 2015 dar por concluida la fase de instrucción del expediente y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días, notificándose el mismo al interesado.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2015 aprobó en el punto número 11 del acta el nombramiento de nuevo instructor y secretario del expediente registrado con la referencia RP.069.2014, notificándose el mismo al abogado de la interesada y a la compañía de seguros Allianz.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

13-05-2.016

71/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E303F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños ocasionados al coche del reclamante al introducir su rueda delantera izquierda en una arqueta de saneamiento ubicada en la C/ Pablo Ruiz Picasso y el funcionamiento del Servicio Municipal de Aguas.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 21890 de 21 de noviembre de 2014. El solicitante ha especificado los daños producidos en su vehículo, la relación de causalidad entre éstos y la existencia de una arqueta descubierta en C/ Pablo Ruiz Picasso el 10 de octubre de 2014 y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, 598,10€, lo que acredita aportando los siguientes documentos: fotocopia del permiso de circulación del vehículo, fotocopia del informe de valoración de los daños del perito, fotocopia de las fotografías del vehículo y la arqueta y fotocopia de la comparecencia en la Jefatura de la Policía Local del testigo de los hechos Dº. J.A.M.V. (DNI_33369783A).

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Los daños en el vehículo consisten en daños en la aleta delantera derecha y en el llanta, siendo necesaria la sustitución de la aleta, la concha pase rueda, la moldura del estribo y el molde del estribo, así como, la pintura de la aleta y de la llanta. La cuantía total de la reparación de conformidad con la valoración realizada con el reclamante asciende a 598,10€ iva incl., según el siguiente detalle: sustitución de piezas (273,71€), mano de obra (113,56€) y pintura (161,93€).

La reparación total del vehículo ha sido presupuestada en 598,10€, lo que incluye piezas, mano de obra, pintura e impuesto sobre el valor añadido (IVA). Las piezas, mano de obra y pintura son daños efectivos sufridos por el reclamante en su vehículo. Sin embargo, el IVA no es un daño efectivo, puesto que dicho impuesto se devenga cuando se paga la reparación, lo cual no ha sido acreditado en el procedimiento por el solicitante, no constando en la documentación que obra en el expediente que el vehículo haya sido efectivamente reparado y abonado dicho impuesto. En relación al IVA, la doctrina del Tribunal Supremo contenida entre otras en la sentencia de 27 de mayo de 2008 resuelve que no es susceptible de incluirse el IVA no soportado por el interesado. Por tanto, la cuantía de la **indemnización** debe ascender a 494,30€.

QUINTO.- Relación de causalidad.- El Servicio Municipal de Aguas emitió informe a petición del anterior tramitador del expediente, de conformidad con el art. 10 del RD 429/1993 RRP, manifestando que “... con fecha 16/10/2014 se recibió en este servicio aviso de la Policía Local informando de una arqueta peligrosa, tras la cual se procedió a la reparación de la misma al tratarse de una tapa de arqueta perteneciente a la red de saneamiento, cuyo mantenimiento corresponde a este servicio. Salvo por lo expuesto por la Policía Local no tenemos constancia del accidente descrito en la solicitud, no habiendo podido comprobar los hechos en el momento en que se produjeron.” De modo que, el informe confirma el mal estado de la arqueta, denunciado por la reclamante.

SEXTO.- Fin de la instrucción.- De conformidad con el art. 11.1 del RD 429/1993, “instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquél de manifiesto al interesado ...”. Esto implica que, una vez acordada por el anterior instructor del expediente el fin de la fase de instrucción y la apertura del trámite de audiencia, el nuevo instructor no puede acordar la práctica de pruebas, ni pedir informes, salvo que lo hubiera pedido la interesada, en base al art. 9 RD 429/1993. De modo que, el actual instructor tiene que acatar toda la actividad probatoria aceptada por el anterior, sin poder acordar ningún trámite nuevo.

En este sentido, los documentos que obran en el expediente prueban los siguientes extremos:

- 1) El informe del Servicio Municipal de Aguas prueba que la arqueta de saneamiento sita en las proximidades del número 1013 de la calle Pablo Ruiz Picasso se encontraba en mal estado y tuvo que ser reparada.
- 2) La fotocopia de la comparecencia del testigo D. J.A.M.V. (DNI_33369783A) en la Jefatura de la Policía Local el 15 de octubre de 2014 acredita la existencia del accidente en la medida que no se ha realizado ninguna actividad probatoria que lo desmienta.
- 3) Los daños han sido acreditados y valorados por un perito, obrando fotocopia del informe en el expediente, así como fotocopias de las fotografías del vehículo.
- 4) La propiedad del vehículo ha sido acreditada mediante fotocopia del permiso de circulación.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Considerar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Municipal de Aguas y los daños sufridos por el vehículo de la marca FORD, modelo Focus, con matrícula 4908FVY, propiedad de Dª. **C.R.M. (DNI_25044261K)**, al introducir su rueda delantera derecha en una arqueta de saneamiento sita a la altura del número 1013 de la calle Pablo Ruiz Picasso de nuestro municipio.

13-05-2.016

72/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Considerar que los daños reclamados por el solicitante se corresponden con el golpe sufrido por el vehículo al introducir la rueda delantera derecha en una arqueta de saneamiento defectuosa.

TERCERO.- Considerar que en la valoración económica de la reparación propuesta por el interesado y que asciende a **598,10€** no procede incluir el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (**103,80€**), puesto que el mismo se devenga cuando se paga la factura, extremo que no ha sido acreditado en el expediente por la reclamante.

CUARTO.- Proponer indemnizar a D^a. **C.R.M. (DNI_25044261K)** en la cuantía de **494,30€**.

QUINTO.- Para proceder al abono de la indemnización es preceptivo que la interesada aporte los documentos para la acreditación de su cuenta bancaria, así como firmar los finiquitos de indemnización que le requiera la entidad aseguradora del Ayuntamiento y declaraciones relativas a no haber sido indemnizada por ninguna otra entidad pública o privada por los mismos daños.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al representante de la interesada y a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad aseguradora del ayuntamiento en el momento del siniestro, y comunicar el mismo al Área Económica a los efectos oportunos.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Daniel Díaz Soler.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

PUNTO Nº 55.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 010/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 03/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, EN SU CALIDAD DE INSTRUCTOR, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP. 010.2016, PROMOVIDO POR R.L. (NIE X-3008891-P)

ANTECEDENTES.

UNICO.- Visto el estado que presenta el expediente RP.010.2016 se solicitó informe jurídico sobre el mismo, el que resulta del siguiente tenor:

“SEGUNDO INFORME RP.010.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- R.L. con NIE número X-3008891-P, presentó escrito de reclamación patrimonial número 2015 00001599

13-05-2016

73/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073

Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



SEGUNDO.- En su escrito don R.L. pone de manifiesto, en síntesis, que:

El pasado día 10 de noviembre de 2015, sobre las 10.00 horas, caminaba por el Polígono Industrial Fase II, calle nueve frente nave 87, pisando una tapa de alcantarilla, tapada, la que se giró e introdujo la pierna en la misma.

Fue atendido en el centro de salud de herida y se le administró la vacuna antitetánica.

Acompañaba a su solicitud:

- Copia de parte de enfermería de cura

Cuantificaba su reclamación en la cantidad de 234,90 euros, según el siguiente desglose:

- 15,00 euros por gastos de material farmacéutico.
- 69,95 euros en concepto de calzado.
- 49,95 euros en concepto de ropa.
- 100,00 euros en concepto de día laboral.

TERCERO.- Con fecha 18 de marzo de 2016, la JGL, en su punto 31 del orden del día, acordó, entre otros extremos:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de reclamación patrimonial **RP.010.16**, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicho procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial”

CUARTO.- Resultando negativa la notificación al interesado, se procedió a su publicación mediante edicto y publicación en el BOE (ID N1600212520).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO- PRINCIPIOS DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Es sabido -dice entre otras la STS de 20-12-2007, rec. 5998/2003, que la responsabilidad de las Administraciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su base no solo en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el art. 24 de la Constitución, sino también, de modo específico, en el art. 106.2 de la propia Constitución al disponer que los particulares en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos; en el artículo 139, apartados 1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa, que determinan el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

Así, por reiteradísima jurisprudencia, se precisa que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.

13-05-2.016

74/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

La doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión aunque, como también se mantiene jurisprudencia en reiteradísimas ocasiones, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo solo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley. La antijuridicidad del daño viene exigiéndose por la jurisprudencia, baste al efecto la referencia a la sentencia de 22 de abril de 1994, que cita las de 19 enero y 7 junio 1988, 29 mayo 1989, 8 febrero 1991 y 2 noviembre 1993, según la cual: "esa responsabilidad patrimonial de la Administración se funda en el criterio objetivo de la lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar" (en el mismo sentido sentencias de 31-10-2000 y 30-10-2003).

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 142.5 de la Ley 30/1992.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, aunque la Administración tiene la obligación de facilitar al ciudadano todos los medios a su alcance para cumplir con dicha carga, señaladamente en los casos en que los datos estén sólo en poder de aquélla. De la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN

El reclamante formula su pretensión indemnizatoria como persona que sufre el daño, con lo que su legitimación activa está acreditada.

La legitimación pasiva corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, considerando el deber del Ayuntamiento de mantenimiento de las vías públicas en condiciones seguras. En este plano el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos "la conservación de vías públicas urbanas y rurales" y "la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas". Dichas competencias se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 y en el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que también reconocen la competencia sobre alcantarillado.

TERCERO.- PLAZO RECLAMACIÓN.

El presunto daño acaece, en la versión del reclamante, el día 10 de noviembre de 2015, habiéndose presentado la reclamación el día 18 de febrero de 2016, por lo tanto, la reclamación se presentó en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.5 de la LRJPAC, que establece: "El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo".

CUARTO.- FONDO DEL ASUNTO

13-05-2.016

75/85

CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--



Entrando ya a considerar el fondo de la pretensión que formula el reclamante, debemos partir de la consideración de que el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que tiene su fundamento en el artículo 106.2 de nuestra Carta Magna, y su desarrollo en los artículos 139 y siguientes de la LRJPAC, supone la concurrencia de los siguientes requisitos, según una constante y reiterada jurisprudencia:

1º) La efectiva realidad de un daño, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que no tengan el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\6721], 12 de julio de 2005 [RJ 2005\5337] y 31 de octubre de 2007 [RJ 2007\7266], entre otras);

2º) Que entre el evento lesivo y el funcionamiento del servicio público medie una relación directa de causa a efecto, con exclusión de los supuestos en que el daño se haya producido por fuerza mayor (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\886], 9 de mayo de 2005 [RJ 2005\4902] y 16 de octubre de 2007 [RJ 2007\7620], entre otras); y

3º) Que la reclamación se formule en el plazo de un año desde que se produjo el evento lesivo o, en su caso, desde la curación o estabilización de las secuelas, si se trata de daños físicos o psíquicos (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2003 [RJ 2003\8308], 25 de enero de 2005 [RJ 2005\728] y 21 de mayo de 2007 [RJ 2007\3226], entre otras).

Dichas notas han de completarse con la consideración de que la responsabilidad de la Administración es una responsabilidad objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, siendo 11 imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 5 de junio de 1998 (RJ 1998\5169), se pronunció al respecto del carácter objetivo de la responsabilidad de la Administración, previniendo frente al riesgo de erigir dicho principio de responsabilidad objetiva en un sistema providencialista que llevaría a la Administración a responder de cualesquiera daños que se produjesen como consecuencia del funcionamiento de un servicio público o de la utilización por los ciudadanos de bienes de titularidad pública, sin exigir la presencia de ese nexo causal de todo punto imprescindible para la apreciación de dicha responsabilidad. El fundamento primero de dicha Sentencia se pronunciaba en los siguientes aclaratorios términos: "La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

La cuestión central del expediente lleva, por tanto, a verificar la existencia del nexo causal pretendido entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público municipal; extremo que debe ser acreditado por los interesados, de acuerdo con el principio general sobre carga de la prueba contenido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con lo que, más específicamente, para el régimen de la responsabilidad objetiva de la Administración, dispone el artículo 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

Del resultando del expediente puede concluirse que **no consta acreditada la realidad del daño**. En materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria recae en quien la reclama, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003 –recurso 1267/1999 30 de septiembre de 2003 –recurso 732/1999- y 11 de noviembre de 2004 –recurso 4067/2000- entre otras). Es a la parte reclamante a quien corresponde la carga de la prueba del nexo causal directo entre la lesión producida y el funcionamiento del servicio público. Así lo viene exigiendo unánimemente la Jurisprudencia, al afirmar que "no es ocioso recordar que constituye jurisprudencia consolidada la que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (RJ 2005, 8530), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa. En este mismo sentido pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005 (RJ 2005, 8846), 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008 (RJ 2009, 67), entre otras muchas". (Sentencia del Tribunal Supremo de 22 marzo 2011, RJ 2011\2408, recurso de casación núm. 4144/2009).

Como ha señalado esta Sala en Sentencias entre otras la número 448/2005, la número 414/05, o 428/04 recogiendo el criterio mantenido por el Tribunal Supremo, hay que tener en cuenta al respecto que la responsabilidad apunta las pautas de calidad en la prestación de los servicios que pueden ser exigidas a la Administración. De ahí que un sistema muy amplio de responsabilidad presuponga un estándar alto de calidad de los servicios. En nuestro caso hay que tener en cuenta un estándar intermedio, esto es, el que puede darse con arreglo a las posibilidades de gestión y económicas existentes, con el fin de establecer un equilibrio entre

13-05-2.016

76/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

el sistema de responsabilidad, la posibilidad de gestión, sus pautas de calidad y el propio sistema económico financiero, para no convertir el régimen de responsabilidad pública en planteamientos cercanos a una asistencia social universal.

Así, el reclamante no ha desplegado actividad probatoria alguna encaminada a la acreditación de la causa en la que basa su reclamación, limitándose a la aportación de documentación que trataba de acreditar la lesiones sufridas y asistencia sanitaria recibida, sin que acredite la existencia de los efectos que se dicen deteriorados. No hay prueba veraz de la producción del siniestro, ya que no se ha llegado a practicar declaración testifical. Tampoco consta la existencia de avisos de vecinos o transeúntes sobre el supuesto mal estado o peligrosidad de dicha rejilla. Por todo ello, y teniendo en cuenta que el accidente ocurre, según la reclamación, con luz del día y sin que se alegue ningún problema de visibilidad, aunque a efectos dialécticos se admitiera como hipótesis que la rejilla cedió al paso del reclamante, no puede considerarse que la Administración consultante haya incumplido su deber de cuidado, infringiendo los estándares de seguridad que son exigibles según la conciencia social.

En mérito a lo que antecede, se **INFORMA**, que procede desestimar la reclamación formulada por don R.L.

En Alhaurín de la Torre a 30 de abril de 2016”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos los contenidos en el informe jurídico, los que sirven de motivación a la presente propuesta.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos que preceden y conforme a las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015 **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por don R.L.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la JGL a las partes interesadas con expresión de los recursos que caben contra la misma.

En Alhaurín de la Torre a 3 de mayo de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 56.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 014/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP. 014.16, PROMOVIDO POR J.L.E. (DNI 25.664.908-J)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- J.L.E. con DNI 25.664.908-J presentó escrito de reclamación patrimonial con número de registro 2016 00003506.

13-05-2.016

77/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



SEGUNDO.- Solicitado informe jurídico sobre dicha reclamación esta informó que:

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

“Con carácter previo al inicio del expediente deberá ser requerido el solicitante, conforme ordena el artículo 71 de la LRJPAC, para que subsane su solicitud, apercibiéndole, expresamente, que en caso de no verificarlo en el plazo de 10 días se le tendrá por desistido de su reclamación, debiéndose centrar el objeto del requerimiento en los siguientes extremos:

- *Acredite la titularidad del vehículo o, en su caso, su representación.*
- *Determine si ha sido, en su caso, indemnizado por la entidad aseguradora o acredite el pago de la reparación.”*

TERCERO.- Con motivación en dicho informe, el concejal que suscribe, acordó requerir al promotor del expediente al objeto de que subsanara su solicitud, ello con el expreso apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición en caso de no verificarlo.

CUARTO.- J.L.E. presentó, con fecha 13 de abril de 2016 escrito, de lo que se dio cuenta a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, contratados con esta finalidad, para que emitirán informe, el cual resulta del siguiente tenor:

“SEGUNDO INFORME RP. 014.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- J.L.E. con DNI 25.664.908-J presentó escrito de reclamación patrimonial con número de registro 2016 00003506. En dicho escrito ponía de manifiesto que, el pasado día 15 de marzo de 2016, sobre las 11:30 horas, estando su vehículo estacionado en la vía pública, Adva. Unicef, se fracturó la luna trasera con causa en haber saltado una piedra mientras un operario municipal realizaba labores de desbroce.

Acompaña a su solicitud:

- *Copia comparecencia policía local*
- *Presupuesto de reparación.*
- *Copia permiso circulación y ficha técnica del vehículo.*

Cuantifica su reclamación en la cantidad de 499,98

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2016 se evacuó informe jurídico que sirvió de motivación al acuerdo adoptado por el Concejal de Participación Ciudadana, en el que acordaba:

“Requerir a Don J.L.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el plazo de 10 días proceda a la acreditación de la titularidad del vehículo o, en su caso, su representación e, igualmente, determine si ha sido, en su caso, indemnizado por la entidad aseguradora o acredite el pago de la reparación”

TERCERO.- El citado acuerdo fue debidamente notificado al interesado el día 7/04/16, presentándose escrito el día 13 de abril de 2016, en el que manifestaba:

“Presento documentación requerida para EXP. RP.014.16”

A este escrito se unía:

- *Copia de DNI del solicitante y del titular del vehículo.*
- *Copia Factura.*
- *Copia permiso circulación.*
- *Escrito autorizando la tramitación expediente al presentador de la reclamación.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, en lo que a las Corporaciones Locales se refiere, existe disparidad de opiniones doctrinales. Así, el artículo 142.2 de la LRJPAC, no determina qué órgano es competente, como tampoco se efectúa una atribución concreta ni en la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LBRL) ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRL) ni tampoco lo

13-05-2016

78/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

hace, de forma específica, el ROF Ante este silencio legal, caben diversas interpretaciones. Sin embargo, el artículo 13 del RPRP, hace referencia a que el órgano competente para resolver pueda ser distinto del órgano al que le compete suscribir el acuerdo indemnizatorio con el interesado. En conclusión, no estableciéndose expresamente en ninguna norma qué órgano de las corporaciones locales ostenta esta competencia, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBRL, que atribuye al Alcalde las demás competencias que "expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Juna de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

La cuestión central del presente expediente se circunscribe a determinar si, a la vista del escrito presentado por don J.L.E., cumple con el requerimiento efectuado, en cuyo caso procede la tramitación del oportuno procedimiento o, por el contrario, no se cumplen los presupuestos para ello y procede la declaración del desistimiento.

Nos inclinamos por la segunda de las opciones, es decir, por el incumplimiento del requerimiento efectuado. Nos explicamos:

Al informar la solicitud presentada se constató la circunstancia de que no existía coincidencia entre la figura del reclamante y el titular del vehículo. Considerando que esta cuestión afecta a la legitimación para la reclamación (art 139 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)), se informó la necesidad de acreditar la titularidad del vehículo o, en su caso, la representación.

Pues bien, el reclamante, en su escrito de fecha 13 de abril de 2016, acompaña un documento en el que se indica que la persona que aparece como titular del vehículo le autoriza a realizar la oportuna reclamación. A este respecto debe hacer constar que el artículo 32.3 de la LRJPAC, establece como ha de conferirse la representación, siendo presupuesto que, en todo caso, deje constancia fidedigna, presupuesto este que no puede predicarse, en caso alguno, de un documento privado en el que, por mucho que consten firmas, no han sido estampadas ante una autoridad pública que pueda dar fe de sus correspondencia con la realidad. No podrá predicarse, en caso alguno, que existe una interpretación rigorista del citado precepto, pues se apercibió de esta circunstancia al reclamante al que se le dio traslado del informe que hacía referencia al citado precepto. Así podemos concluir que, no consta debidamente acreditada la representación, por lo que, existiendo previo requerimiento, según el citado artículo 32, debe declararse el desistimiento.

Por los mismos motivos, afectar a la legitimación, se requirió al promotor del expediente al objeto de que determinara si había sido indemnizado por la entidad aseguradora o, en su caso, acreditara el pago. Pues bien, hay que llamar la atención que, originariamente, se reclamó la cantidad de 499,98 €, presentando ahora un presupuesto de menor cuantía 302,50 € en que se hace referencia a pago contado compañía aseguradora. De lo anterior, lo que queda claro, es que, en momento alguno se ha atendido el requerimiento para indicar si fue, o no, indemnizado por la entidad aseguradora pues lo normal es que, junto con el seguro obligatorio de vehículos, se cubra riesgo extraordinario, lunas, incendio, robo ... y, dependiendo de si el pago lo llevó a efecto la entidad aseguradora dentro de sus coberturas de aseguramiento o el propio asegurado por no estar cubierto

13-05-2.016

79/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--



ese riesgo, la legitimación devendrá en la persona del asegurado o de la entidad aseguradora, sin que pueda conocerse esta circunstancia, pese a existir un requerimiento al efecto como se ha dicho.

En este sentido, el artículo 71 de la LRJPAC, establece que, en caso de no atenderse el requerimiento efectuado, se declarará el desistimiento.

Por tanto, constado notificada la resolución y requerimiento al promotor del expediente y no habiéndose cumplido el mismo, no cabe otra solución de dictar resolución en los términos del artículo 42 de la LRJPAC

El desistimiento pone fin a un procedimiento administrativo, conforme señala el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se trata de una de las llamadas formas anormales de terminación del procedimiento y su fundamento es el abandono voluntario por parte del interesado de un procedimiento concreto. Se distingue de la renuncia en que en ésta hay un abandono voluntario del derecho que se quiere hacer valer en el procedimiento, de forma que este derecho no puede ejercitarse nuevamente en un procedimiento posterior, mientras que el desistimiento se refiere únicamente al procedimiento sin afectar directamente a la acción o derecho del interesado que, por tanto, sí puede ser objeto de un nuevo procedimiento.
De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden se **INFORMA:**

PRIMERO.- Procede tener por desistido a J.L.E. al no constar acreditada su representación y no haber atendido el requerimiento efectuado de subsanación

SEGUNDO.- Procede dar por terminado el expediente RP.014.16, notificándose la resolución que se dicte a las partes interesadas.

En Alhaurín de la Torre a 30 de abril de 2016”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Tener por desistido a J.L.E., dando por terminado el expediente **RP.014.16**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del expediente con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra el mismo.

En Alhaurín de la Torre a 3 de mayo de 2016. Fdo. Concejel Delegado de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 57.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 015/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 03/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, EN SU CALIDAD DE INSTRUCTOR, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP. 015.16, PROMOVIDO POR A.MC.J. (DNI 25.716.009-P)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- A.MC.J. con DNI 25.716.009-P presentó escrito de reclamación patrimonial, el que fuera registrado con el número de registro de entrada 2016 00003545.

13-05-2016

80/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 2016011073

Fecha: 16/05/2016

Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Previo informe jurídico la JGL, en sesión celebrada el día 08/04/2016, punto 32 del orden del día, se acordó el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial, seguido con el RP.015.16 y requerir a su promotora al objeto de que subsanara su solicitud.

TERCERO.- Por el Instructor del expediente, visto el estado del expediente, se solicitó informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

"SEGUNDO INFORME RP. 015.16"

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- A.MC.J. con DNI 25.716.009-P presentó escrito de reclamación patrimonial con número de registro 2016 00003545. En dicho escrito ponía de manifiesto que, el pasado día 1 de marzo de 2016, sobre las 8:55 horas, tropezó con los contenedores de basura que existen junto Colegio Público San Sebastián, cayendo al suelo, siendo asistida por otros usuarios de la vía y policía local. Consecuencia de esta caída se produjo con una contusión en mano derecha y tendinitis en hombro.

Acompañaba a su solicitud:

- Copia parte médico datado el día 16 de marzo 2016
- Copia parte médico datado día 2 de marzo 2016
- 6 fotografías contenedores

SEGUNDO.- Por la JGL, en sesión celebrada el día 08/04/2016, punto 32 del orden del día, se acordó, entre otros extremos, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En dicho acuerdo se procedía, igualmente, a requerir a la promotora del expediente al objeto de que cuantificara su reclamación.

TERCERO.- El citado acuerdo fue debidamente notificado a los interesados y, en particular, a la promotora del expediente (11/04/16), sin que conste se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, en lo que a las Corporaciones Locales se refiere, existe disparidad de opiniones doctrinales. Así, el artículo 142.2 de la LRJPAC, no determina qué órgano es competente, como tampoco se efectúa una atribución concreta ni en la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LBRL) ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRL) ni tampoco lo hace, de forma específica, el ROF Ante este silencio legal, caben diversas interpretaciones. Sin embargo, el artículo 13 del RPRP, hace referencia a que el órgano competente para resolver pueda ser distinto del órgano al que le compete suscribir el acuerdo indemnizatorio con el interesado. En conclusión, no estableciéndose expresamente en ninguna norma qué órgano de las corporaciones locales ostenta esta competencia, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBRL, que atribuye al Alcalde las demás competencias que "expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

13-05-2.016

81/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016
09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40



Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO.

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), regula un supuesto específico de desistimiento al señalar que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Por tanto, constado notificada la resolución y requerimiento a la promotora del expediente, tal y como consta en los antecedentes, no cabe otra solución de dictar resolución en los términos del artículo 42 de la LRJPAC

El desistimiento pone fin a un procedimiento administrativo, conforme señala el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común .

Se trata de una de las llamadas formas anormales de terminación del procedimiento y su fundamento es el abandono voluntario por parte del interesado de un procedimiento concreto. Se distingue de la renuncia en que en ésta hay un abandono voluntario del derecho que se quiere hacer valer en el procedimiento, de forma que este derecho no puede ejercitarse nuevamente en un procedimiento posterior, mientras que el desistimiento se refiere únicamente al procedimiento sin afectar directamente a la acción o derecho del interesado que, por tanto, sí puede ser objeto de un nuevo procedimiento.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden se **INFORMA:**

PRIMERO.- Procede tener por desistida a A.M.C.J.

SEGUNDO.- Procede dar por terminado el expediente RP.015.16, notificándose la resolución que se dicte a las partes interesadas.

Informe dado en Alhaurín de la Torre a 30 de abril de 2016”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Tener por desistida a A.M.C.J., dando por terminado el expediente **RP.015.16**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del expediente con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra el mismo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad aseguradora con la que se tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos

En Alhaurín de la Torre a 3 de mayo de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire.”

XI.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 58.- Por la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo, se presenta motivación de urgencia de fecha 11-05-2.016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE MOTIVACIÓN DE URGENCIA

13-05-2.016

82/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46

DOCUMENTO: 20160111073
Fecha: 16/05/2016
Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La Concejala Delegada de Formación y Empleo, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que con fecha 28 de abril de 2016, se publica la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA núm 80 de 28 de abril de 2016). Concretamente el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA). Asignando una cuantía económica para este Ayuntamiento 131.324,00 euros.

El plazo para la presentación de solicitud de participación en el programa es de 15 días desde el siguiente a la publicación.

Se está elaborando una memoria de tareas a realizar y mano de obra precisa, que permitirá dar empleo temporal a 40 personas durante tres meses y 1 persona a 82 días.

Que a fin de no menoscabar los intereses municipales, y poder solicitar la participación en el PEACA

SE PROPONE que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre admita este escrito y apruebe la urgencia de la propuesta adjunta, en base a la motivación expuesta.

Alhaurín de la Torre, a 11 de mayo de 2016. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios Inmaculada Cueto Millán.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo, se presenta propuesta de fecha 11-05-2016, relativa a solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía 2.016:

“DOÑA REMEDIOS CUETO MILLÁN, PROPONE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA A CELEBRAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Doña Remedios Cueto Millán, Concejala de Recursos Humanos y Personal, Formación y Empleo, ante la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y como mejor proceda, **EXPONE,**

PRIMERO.- Que con fecha 28 de abril de 2016, se publica la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas

13-05-2.016

83/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40



extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA núm 80 de 28 de abril de 2016). Asignando una cuantía económica para este Ayuntamiento 131.324,00 euros.

SEGUNDO.- El programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía con una asignación de 131.324,00 euros (Anexo I de la Orden de 24 de abril de 2016) para nuestro Ayuntamiento, permitirá emplear temporalmente para obras o servicios determinados a personas que realizarán tareas que les proporcionen una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral, sin que puedan destinarse a suplir bajas o vacantes de puestos de trabajos ocupados previamente en el Ayuntamiento, y sin que el coste mensual supere los 1.070,00 euros.

Los contratos laborales del Programa de Ayuda a la Contratación y analizadas las necesidades en este municipio que podrían llevarse a cabo por el colectivo interesado, se ha considerado conveniente aplicar su trabajo a la recuperación y regeneración de espacios urbanos.

Se está elaborando una memoria de tareas a realizar y mano de obra precisa, que permitirá dar empleo temporal a 40 personas durante tres meses y 1 persona a 82 días.

Para garantizar que las contrataciones se ajusten al cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral vigente y convenios que resulten de aplicación, sin superar los costes laborales totales financiados por el Programa (1.070,00 euros), es preciso establecer como jornada laboral semanal de 25 horas.

Con esos costes, el importe preasignado permitiría abonar aproximadamente 123 nóminas (131.324,67 euros), que excedería 67 céntimos de euros al mismo, pudiendo financiarse esa diferencia con los intereses que generen los fondos una vez depositados en la cuenta bancaria que se ha aperturada para dicho Programa.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, actuando por delegación del SR. Alcalde, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su consecuencia tenga a bien acordar lo siguiente:

. Aprobar la solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el importe de 131.324,00 euros, aceptando los requisitos y obligaciones del mismo, y manifestando expresamente el consentimiento en participar en la reasignación de créditos en caso de que existiesen.

En Alhaurín de la Torre, once de mayo de 2016.Fdo.- Remedios Cueto Millán.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 59.- No hubo.

13-05-2.016

84/85



CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160111073
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

13-05-2.016

85/85

CVE: 07E00001B1E100U8V7E3O3F5L3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/05/2016 09:59:46	DOCUMENTO: 20160111073 Fecha: 16/05/2016 Hora: 10:40
---	--	--

